

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

- 1) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2) Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFAS ORDINARIAS:

- Cuota de consumo: 128'43 Pts/m³.

<u>Diámetro de Contador</u>	<u>Cuota de Servicio:</u>	<u>€/Abonado/Mes</u>
Hasta 15 mm.		2,46 €
Hasta 20 mm.		6,16 €
Hasta 30 mm.		12,32 €
Hasta 40 mm.		24,64 €

TARIFAS ESPECIALES:

- Cada apartamento, chalet o 4 plazas Hoteleras equivale al término de vivienda.
- Cuando se utilice un contador de los llamados combinados o con secundario, se considerará como calibre a efectos de la cuota de servicio a aplicar, el mayor diámetro de los de dicho contador.
- La cuota de Servicio para calibres superiores a los indicados se obtiene aplicando la citada tabla a unidades equivalentes dada por el Ministerio de Obras Públicas.
- Para el cálculo de cada uno de los gastos no se ha considerado el IVA, por lo cual los valores anteriormente citados de las tarifas se entienden como valores netos a los cuales habrá que añadir el IVA vigente.

Artículo 4º. Obligación de pago.

- 1) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

- 2) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C.A.I.B. y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.